



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

Resolución N.º 01459-2021-JEE-MAYN/JNE



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:05

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002437

ACTA ELECTORAL N.º 062726-94-G
LORETO
UCAYALI
CONTAMANA

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:30:56

Iquitos, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda vuelta de la elección de Presidente y Vice Presidente de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:13:02

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El “total de ciudadanos que votaron” es **doscientos diecisiete**.
 - Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **doscientos dieciocho**.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos “el total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 08/06/2021
23:57:18

En consecuencia, al haberse verificado que el “total de ciudadanos que votaron” es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar **NULA** el acta electoral N.º 062726-94-G.

Artículo segundo: CONSIDERAR como el total de votos de emitidos a favor de las organizaciones políticas “Fuerza Popular”, y “Partido Político Nacional Perú Libre”, la cifra **cero**.

Artículo tercero: CONSIDERAR como el total de votos en blanco, la cifra **cero**.

Artículo cuarto: CONSIDERAR como el total de votos de nulos, la cifra **doscientos diecisiete**.

Artículo quinto: CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra **cero**.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

Resolución N.º 01459-2021-JEE-MAYN/JNE



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:11

Artículo sexto: PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. Siendo ponente, el señor magistrado, **DEL ROSARIO CORNEJO**.

Firmado Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:31:02

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

DEL ROSARIO CORNEJO DE LA CRUZ ORTEGA VERGARA DE HERAS

Upiachihua Hidalgo
Secretario

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:13:14

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 08/06/2021
23:57:20

